



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA

1

ACUERDO N° 010

01 DIC 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA.

En ejercicio de Las facultades conferidas por el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política; el artículo 32 numeral 10 de la ley 136 de 1994; las leyes 131 y 179 de 1994, y la ley 225 de 1995.

A C U E R D A

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1: Fjese el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Bojacá, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2012, en la suma de **CINCO MIL CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$5, 111, 830,389.00)** MCTE de acuerdo con el siguiente detalle:

I. INGRESOS PRESUPUESTO MUNICIPAL

Ingresos Presupuestos 4,753,330,389.00

Total Ingresos Presupuesto Municipio 4,753,330,389.00

II. INGRESOS PRESUPUESTO OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS

Ingresos Corrientes 358,500,000.00

Total Ingresos Presupuesto Oficina de Servicios Públicos 358,500,000.00

TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MPIO. 5,111,830,389.00



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA

2

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	TOTAL PRESUPUESTO
1	PRESUPUESTO DE RENTAS	5,111,830,389.00
11	INGRESOS CORRIENTES	4,052,653,130.00
1101	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,857,305,000.00
110101	IMPUESTOS DIRECTOS	1,071,000,000.00
11010101	Impuesto Predial Unificado	840,000,000.00
11010102	Impuesto Predial de Vigencias Anteriores	230,000,000.00
11010103	Plusvalía	1,000,000.00
110102	IMPUESTOS INDIRECTOS	786,305,000.00
11010201	INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS	231,000,000.00
1101020101	Industria y Comercio Actual	210,000,000.00
1101020102	Industria y Comercio Anteriores	10,000,000.00
1101020103	Avisos y Tableros Actual	11,000,000.00
11010202	Publicidad Exterior Visual	200,000.00
11010203	Delineación Urbana, Licencias, Estudios y Aprobación de Planos	25,000,000.00
11010204	Espectáculos Públicos	105,000.00
11010205	Sobretasa a la Gasolina	500,000,000.00
11010206	Estampilla Pro Cultura	15,000,000.00
11010207	Estampilla Hogar Día	15,000,000.00
1102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,195,348,130.00
110201	TASAS Y DERECHOS	26,175,000.00
11020101	Publicaciones	5,000,000.00
11020102	Impuesto de Rifas, Apuestas y Juegos Permitidos	525,000.00
11020103	OTRAS TASAS Y DERECHOS (DESAGREGAR O ESPECIFICAR)	20,650,000.00
1102010301	Guías Movilización de Ganado	210,000.00
1102010302	Servicios de Planeación	5,000,000.00
1102010303	Paz y Salvo y Certificados Municipales	2,000,000.00
1102010304	Venta de Formularios y Pliegos	2,000,000.00
1102010305	Aprovechamientos, Recargos y Reintegros	840,000.00
1102010306	Baños Públicos	2,000,000.00
1102010307	Ocupación de Vías y Sitios Públicos	500,000.00
1102010308	Vendedores Ambulantes	8,000,000.00
1102010309	Centro de Informática Juvenil (Servicio de Internet)	100,000.00
110202	MULTAS DE GOBIERNO	150,000.00
11020201	Sanciones y Multas Administrativas	50,000.00
11020202	Depósitos y Semovientes (coso)	50,000.00
11020203	Comparendo Ambiental	50,000.00
110203	INTERESES MORATORIOS	72,000,000.00
11020301	Predial	70,000,000.00
11020302	Industria y Comercio	2,000,000.00
11020303	Otros Intereses	
110204	SANCIONES TRIBUTARIAS	1,000,000.00
11020401	Predial	

Palacio Municipal carrera 7º # 6-06 Bojacá

Tel: 824 3470 / 824 3140 Ext. 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA

3

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	TOTAL PRESUPUESTO
11020402	Industria y Comercio	1,000,000.00
11020403	Otros Sanciones Tributarias	
110205	PARTICIPACION DE REGALIAS	3,100,000.00
11020501	Regalías Materiales de Construcción	3,000,000.00
11020502	Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos	100,000.00
110206	RENTAS CONTRACTUALES	130,000,000.00
11020601	Arrendamientos	95,000,000.00
11020602	Alquiler de Maquinaria y Equipos	15,000,000.00
11020603	Alquiler de Maquinaria Agrícola	20,000,000.00
11020604	Otras Rentas Contractuales	
110207	TRANSFERENCIAS	1,322,923,130.00
11020701	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5 y 6	358,624,645.00
11020702	De Vehículos Automotores	6,000,000.00
11020703	S. G. P. Educación	171,607,158.00
1102070301	Recursos de Calidad	114,470,158.00
1102070302	Recursos de Gratuidad	57,137,000.00
11020704	Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar	15,635,382.00
11020705	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General para Agua Potable y Saneamiento Básico	227,388,625.00
11020706	S.G.P. Por Crecimiento de la Economía-Primera Infancia	0.00
1102070601	Paipi	
1102070602	Adecuación y Mejoramiento de Infraestructura	
11020707	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	493,667,320.00
1102070701	Deporte	21,423,959.00
1102070702	Cultura	16,067,969.00
1102070703	Resto de Libre Inversión	456,175,392.00
1102070704		
11020708	Transferencia Sector Eléctrico para Inversión	50,000,000.00
11020710	Convenios de Cofinanciación	
110208	TRANSFERENCIAS 0,23%	640,000,000.00
11020801	Recursos Disposición Final de Residuos Solidos	640,000,000.00
12	INGRESOS DE CAPITAL	28,050,000.00
1201	RECURSOS DEL CRÉDITO	0.00
120101	INTERNO	0.00
12010101	Findeter	
12010102	Banca Comercial Pública	
12010103	Banca Comercial Privada	
120102	EXTERNO	0.00
12010201	Banca Comercial Pública	
12010202	Banca Comercial Privada	
1202	RECURSOS DEL BALANCE	0.00
120201	CANCELACION DE RESERVAS	0.00

Palacio Municipal carrera 7° # 6-06 Bojacá

Tel: 824 3470 / 824 3140 Ext. 122

Correo electrónico: concejo@bojaca-cundinamarca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	TOTAL PRESUPUESTO
12020101	De Regalías	
12020102	De SGP	
12020103	De Otros	
120202	SUPERAVIT FISCAL	0.00
12020201	Recursos de Libre Destinación	
12020202	Recursos de Forzosa Inversión - Educación	
12020203	RECURSOS DE FORZOSA INVERSION - SALUD	0.00
1202020301	Recursos de Forzosa Inversión - Salud: Régimen Subsidiado	
1202020302	Recursos de Forzosa Inversión - Salud: Pública	
12020204	Recursos de Forzosa Inversión - Alimentación Escolar	
12020205	Recursos de Forzosa Inversión Propósito general	
12020206	Regalías y Compensaciones	
12020207	Otros Recursos de Forzosa Inversión Diferentes al SGP (con Destinación Específica)	
1203	VENTA DE ACTIVOS	0.00
120301	Al Sector Público	
120302	Al Sector Privado	
1204	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	28,050,000.00
120401	Provenientes de Recursos Libre destinación	13,000,000.00
120402	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	15,050,000.00
12040201	Provenientes de Recursos SGP con Destinación Especifica - Educación	1,000,000.00
12040202	Provenientes de Recursos SGP con Destinación Especifica - Alimentación Escolar	50,000.00
12040203	Provenientes de Recursos SGP con Destinación Especifica - Propósito General	13,000,000.00
12040204	Provenientes de Recursos SGP con Destinación Especifica - Agua Potable y Saneamiento Básico	1,000,000.00
13	FONDOS ESPECIALES	1,031,127,259.00
1301	FONDO LOCAL DE SALUD	662,627,259.00
130101	REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	619,832,678.00
13010101	S G P Para Salud Régimen Subsidiado Continuidad	349,310,329.00
13010102	S G P Para Salud Régimen Subsidiado Ampliación	0.00
13010103	Recursos Fosyga	0.00
13010104	Transferencias Departamentales	112,491,533.00
13010105	Empresa Para la Salud Etesa 75%	8,000,000.00
13010106	Caja de compensación Familiar Cafam (Sin Situación de Fondos)	150,030,816.00
130102	SALUD PUBLICA COLECTIVA	37,594,581.00
13010201	S G P Salud Publica PIC	37,594,581.00
130103	RECURSOS DE CAPITAL SALUD	5,200,000.00
13010301	SUPERAVIT FISCAL NO EJECUTADO	0.00
1301030101	Recursos de Forzosa Inversión Régimen Subsidiado Continuidad	
1301030102	Recursos de Forzosa Inversión Régimen Subsidiado Ampliación	
1301030103	Recursos de Forzosa Inversión Salud Publica	
1301030104	Recursos de Forzosa Inversión Fosyga	



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA

5

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	TOTAL PRESUPUESTO
1301030105	Recursos Etesa	
13010302	RESERVAS PRESUPUESTALES EXCEPCIONALES LEY 819 DE 2003	0.00
1301030201	Recursos de Forzosa Inversión Régimen Subsidiado Continuidad	
1301030202	Recursos de Forzosa Inversión Régimen Subsidiado Ampliación	
1301030203	Recursos de Forzosa Inversión Salud Publica	
1301030204	Recursos de Forzosa Inversión Fosyga	
1301030205	Recursos Etesa	
13010303	RENDIMIENTOS DE OPERACIONES FINANCIERAS	5,200,000.00
1301030301	Recursos de Forzosa Inversión Régimen Subsidiado	5,000,000.00
1301030302	Recursos de Forzosa Inversión Salud Publica	200,000.00
1302	FONDO DE SEGURIDAD	10,000,000.00
130201	Contibuciones Especiales Sobre Contratos Ley 418/97	10,000,000.00
130202	Superavit Contribución Especial Sobre Contratos.	
1303	EDUCACION SUPERIOR	0.00
130301	Fondo Para la Eduación Superior FOES	
1304	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	358,500,000.00
130401	ACUEDUCTO	246,500,000.00
13040101	Cargo Fijo	43,792,500.00
13040102	Consumo Acueducto	151,032,500.00
13040103	Conexión Acueducto (Medidores, Cajillas y Accesorios)	3,150,000.00
13040104	Re conexión Acueducto	210,000.00
13040105	Venta de Agua en Bloque	1,575,000.00
13040106	Otros Ingresos de Acueducto	525,000.00
13040107	Deuda Anterior	42,215,000.00
13040108	Interés/Recargo por Mora	4,000,000.00
130402	ALCANTARILLADO	57,000,000.00
13040201	Consumo Alcantarillado	57,000,000.00
13040202	Conexión Alcantarillado	
130403	TARIFA RESIDENCIAL ASEO	55,000,000.00
13040301	Recolección de Residuos Sólidos	55,000,000.00

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2o: Fijase el Presupuesto General de Gastos del Municipio de Bojacá para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2012, en la suma de CINCO MIL CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 5,111,830,389.00) MCTE de acuerdo con el siguiente detalle:



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA

6

GASTOS CONSOLIDADOS POR SECCIONES

1	Concejo	111,819,410.00
2	Personería	85,950,000.00
3	Administración Central	1,439,883,285.00
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1,637,652,695.00

Secretaría de servicios publicos	360,500,000.00
TOTAL GASTOS SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	360,500,000.00

Amortización a Capital	160,000,000.00
Pago Intereses	88,354,250.00
TOTAL DEUDA PUBLICA	248,354,250.00

Sector Educación Para El Desarrollo	374,141,193.00
Sector Salud Con Calidad Para Todos	698,627,259.00
Sector Fomento De Alternativas Económicas	94,201,245.00
Sector Cultura	55,067,969.00
Sector Recreación Y Deporte	115,322,875.00
Sector Atención A La Población Vulnerable	138,234,869.00
Sector Vivienda Para Los Más Necesitados	35,625,000.00
Sector Turismo Y Medio Ambiente	196,872,781.00
Sector Servicios Públicos	723,388,625.00
Sector Vías Y Transporte	80,000,000.00
Sector Seguridad Y Convivencia Ciudadana Por Todos Y Para Todos	128,841,628.00
Sector Equipamiento Municipal	153,000,000.00
Sector Fortalecimiento Y Transparencia Institucional	72,000,000.00
TOTAL INVERSIÓN	2,865,323,444.00

CONSOLIDACION POR OBJETO DEL GASTO

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,637,652,695.00
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	360,500,000.00
DEUDA PUBLICA	248,354,250.00
GASTOS DE INVERSIÓN	2,865,323,444.00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	5,111,830,389.00



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA

7

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	TOTAL PRESUPUESTO 2012
22	SERVICIO DE LA DEUDA	248,354,250.00
2201	DEUDA INTERNA	248,354,250.00
220101	AMORTIZACION	160,000,000.00
220102	INTERESES	88,354,250.00
2301	SECTOR EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO	374,141,193.00
230101	PROGRAMA FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	114,995,248.00
23010101	SUBPROGRAMA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA	1,000,000.00
23010102	SUBPROGRAMA DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA	113,995,248.00
230102	PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	158,470,158.00
23010201	SUBPROGRAMA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	128,470,158.00
23010202	SUBPROGRAMA CONECTIVIDAD PARA EL PROGRESO	0.00
23010203	SUBPROGRAMA TRANSPORTE ESCOLAR	15,000,000.00
23010204	SUBPROGRAMA RESTAURANTES ESCOLARES	15,000,000.00
230103	PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR	100,675,787.00
23010301	SUBPROGRAMA PRESTACION DIRECTA DEL SERVICIO	100,675,787.00
230104	RESERVAS PRESUPUESTALES	0.00
23010401	RESERVAS LEY 819 DE 2003	0.00
2302	SECTOR SALUD CON CALIDAD PARA TODOS - FONDO LOCAL DE SALUD	698,627,259.00
230201	PROGRAMA ASEGURAMIENTO	634,832,678.00
23020101	SUBPROGRAMA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ASEGURAMIENTO.	634,832,678.00
230202	PROGRAMA EMERGENCIAS Y DESASTRES	10,000,000.00
23020201	GESTIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS RIESGOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.	10,000,000.00
230203	PROGRAMA SALUD PÚBLICA	53,794,581.00
23020301	SUBPROGRAMA PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SALUD	51,794,581.00
23020302	SUBPROGRAMA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES	2,000,000.00
230104	RESERVAS PRESUPUESTALES	0.00
23010401	RESERVAS LEY 819 DE 2003	0.00
2303	SECTOR FOMENTO DE ALTERNATIVAS ECONÓMICAS	94,201,245.00
230301	PROGRAMA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN MUNICIPAL	59,201,245.00
23030101	SUBPROGRAMA APOYO Y ORGANIZACIÓN DEL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL	15,000,000.00
23030102	SUBPROGRAMA TECNIFICACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD	44,201,245.00
230302	PROGRAMA DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	35,000,000.00
23030201	SUBPROGRAMA JÓVENES RURALES	5,000,000.00
23030202	SUBPROGRAMA GRANJAS INTEGRALES	5,000,000.00
23030203	SUBPROGRAMA CADENAS PRODUCTIVAS	25,000,000.00
230303	RESERVAS PRESUPUESTALES	0.00
23030301	RESERVAS LEY 819 DE 2003	0.00



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA

8

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	TOTAL PRESUPUESTO 2012
2304	SECTOR CULTURA	55,067,969.00
230401	PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	38,817,969.00
23040101	SUBPROGRAMA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES	10,000,000.00
23040102	SUBPROGRAMA ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL	28,817,969.00
230402	PROGRAMA BOJACA, CÍVICA Y CULTURAL	16,250,000.00
23040201	SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS CULTURALES	0.00
23040202	FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE BIBLIOTECAS Y LUDOTECAS PÚBLICAS	16,250,000.00
230403	RESERVAS PRESUPUESTALES	0.00
23040301	RESERVAS LEY 819 DE 2003	0.00
2305	SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	115,322,875.00
230501	PROGRAMA APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	15,175,392.00
23050101	SUBPROGRAMA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	3,000,000.00
23050102	SUBPROGRAMA ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA MASCULINA Y FEMENINA	12,175,392.00
230502	PROGRAMA CONSERVACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	100,147,483.00
23050201	SUBPROGRAMA GESTIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VILLA OLÍMPICA MUNICIPAL	86,723,524.00
23050202	SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS DEDICADOS AL DEPORTE Y RECREACIÓN	13,423,959.00
230503	RESERVAS PRESUPUESTALES	0.00
23050301	RESERVAS LEY 819 DE 2003	0.00
2306	SECTOR ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE	138,234,869.00
230601	PROGRAMA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y EL HAMBRE	14,000,000.00
23060101	SUBPROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA UNA BOJACA SIN HAMBRE	14,000,000.00
230602	PROGRAMA UNIVERSALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	73,000,000.00
23060201	SUBPROGRAMA EXISTENCIA	20,000,000.00
23060202	SUBPROGRAMA DESARROLLO	50,000,000.00
23060203	SUBPROGRAMA CIUDADANÍA	0.00
23060204	SUBPROGRAMA PROTECCIÓN	3,000,000.00
230603	PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD SOCIAL	51,234,869.00
23060301	SUBPROGRAMA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	40,000,000.00
23060302	SUBPROGRAMA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DESPLAZADA	7,000,000.00
23060303	SUBPROGRAMA DESARROLLO DE PROYECTOS MICROEMPRESARIALES	0.00
23060304	SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE VALORES Y CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO FAMILIAR Y SOCIAL	4,234,869.00
230604	RESERVAS PRESUPUESTALES	0.00
23060401	RESERVAS LEY 819 DE 2003	0.00



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA

9

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	TOTAL PRESUPUESTO 2012
2307	SECTOR VIVIENDA PARA LOS MÁS NECESITADOS	35,625,000.00
230701	PROGRAMA V.I.S.	0.00
23070101	SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL ÁREA URBANA	0.00
23070102	SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN LOTE PROPIO	0.00
230702	PROGRAMA MEJORAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA	35,625,000.00
23070201	SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL	25,625,000.00
23070202	SUBPROGRAMA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS Y DISMINUCIÓN DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS	10,000,000.00
230703	RESERVAS PRESUPUESTALES	0.00
23070301	RESERVAS LEY 819 DE 2003	0.00
2308	SECTOR TURISMO Y MEDIO AMBIENTE	196,872,781.00
230801	PROGRAMA GARANTÍA DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	180,000,000.00
23080101	SUBPROGRAMA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL	150,000,000.00
23080102	SUBPROGRAMA RECICLAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BIODEGRADABLES	20,000,000.00
23080103	SUBPROGRAMA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - SIGAM	10,000,000.00
23080104	SUBPROGRAMA BOJACA VERDE: DESCONTAMINADA Y CON UN AMBIENTE SANO	0.00
230802	PROGRAMA FOMENTO Y DIVULGACIÓN DE LAS POTENCIALIDADES TURÍSTICAS	16,872,781.00
23080201	SUBPROGRAMA DISEÑO, FORMULACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN TURÍSTICO ARTICULADO CON EL PLAN REGIONAL	11,872,781.00
23080202	SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE PARQUES NATURALES Y ESCENARIOS TURÍSTICOS	5,000,000.00
230803	RESERVAS PRESUPUESTALES	0.00
23080301	RESERVAS LEY 819 DE 2003	0.00
2309	SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS	723,388,625.00
230901	PROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	163,909,000.00
23090101	SUBPROGRAMA PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS	163,909,000.00
230902	PROGRAMA PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO	424,479,625.00
23090201	SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES Y ACUEDUCTO URBANO	69,479,625.00
23090202	SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACUEDUCTOS RURALES	5,000,000.00
23090203	SUBPROGRAMA ABASTECIMIENTO Y POTABILIZACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO	0.00
23090204	SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL	350,000,000.00
230903	PROGRAMA PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS	10,000,000.00
23090301	SUBPROGRAMA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	10,000,000.00
230904	PROGRAMA PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	120,000,000.00
23090401	SUBPROGRAMA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA DEGRADACIÓN AMBIENTAL	120,000,000.00
230905	PROGRAMA ELECTRIFICACIÓN MUNICIPAL	5,000,000.00
23090501	SUBPROGRAMA AMPLIACION Y MANTENIMIENTO REDES ELECTRICAS	5,000,000.00
230906	PROGRAMA GASIFICACION MUNICIPAL	0.00



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA

10

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	TOTAL PRESUPUESTO 2012
23090601	SUBPROGRAMA AMPLIACION, EXTENSION REDES DE GAS DOMICILIARIO	0.00
230907	RESERVAS PRESUPUESTALES	0.00
23090701	RESERVAS LEY 819 DE 2003	0.00
2310	SECTOR VÍAS Y TRANSPORTE	80,000,000.00
231001	PROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	80,000,000.00
23100101	SUBPROGRAMA GESTIÓN PARA EL MEJORAMIENTO O TERMINACIÓN DEL ANILLO VIAL URBANO, INTERMUNICIPAL Y VÍAS DE COMUNICACIÓN URBANO- RURAL	0.00
23100102	SUBPROGRAMA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA VIAL URBANO Y RURAL	80,000,000.00
231002	PROGRAMA MOVILIDAD PARA LOS CIUDADANOS	0.00
23100201	SUBPROGRAMA DISEÑO Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE LOCAL E INTERMUNICIPAL	0.00
231003	RESERVAS PRESUPUESTALES	0.00
23100301	RESERVAS LEY 819 DE 2003	0.00
2311	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA POR TODOS Y PARA TODOS	128,841,628.00
231101	PROGRAMA PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD	128,841,628.00
23110101	SUBPROGRAMA CREACIÓN DE LA COMISARÍA DE FAMILIAS	103,841,628.00
23110102	SUBPROGRAMA CREACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO	10,000,000.00
23110103	SUBPROGRAMA CONSOLIDACIÓN DE FRENTES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DOTACIÓN EN TECNOLOGÍA, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE PARA LA SEGURIDAD Y LA PAZ	15,000,000.00
231102	RESERVAS PRESUPUESTALES	0.00
23110201	RESERVAS LEY 819 DE 2003	0.00
2312	SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	153,000,000.00
231201	PROGRAMA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO Y COMUNAL	153,000,000.00
23120101	SUBPROGRAMA AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN TECNOLÓGICA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA	40,000,000.00
23120102	SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE SALONES COMUNALES, PLAZA DE MERCADO, PARQUES Y ÁREAS PÚBLICAS	113,000,000.00
23120103	SUBPROGRAMA GESTIÓN PARA LA REUBICACIÓN DEL CENTRO DE SALUD	0.00
231202	RESERVAS PRESUPUESTALES	0.00
23120201	RESERVAS LEY 819 DE 2003	0.00
2313	SECTOR FORTALECIMIENTO Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL	72,000,000.00
231301	PROGRAMA EFICIENCIA Y CALIDAD ADMINISTRATIVA	72,000,000.00
23130101	SISTEMA PARA LA GESTIÓN DE CALIDAD	10,000,000.00



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA

11

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	TOTAL PRESUPUESTO 2012
23130102	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	0.00
23130103	AJUSTE Y REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ADECUACIÓN AL POMCA REGIONAL	20,000,000.00
23130104	ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL	42,000,000.00
231302	RESERVAS PRESUPUESTALES	0.00
23130201	RESERVAS LEY 819 DE 2003	0.00

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, orgánicas del presupuesto general; la ley 617 de 2000; la ley 715 de 2001; la ley 756 de 2002; la ley 819 de 2003; de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAPITULO I CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

Alcaldía Municipal

Concejo Municipal

Personería Municipal

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5o. La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO 6o. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de su recibo, en la Secretaría de Hacienda del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA

12

ARTICULO 7o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos, correspondientes a cesantías y pensiones se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas financieras para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 8o. Facúltese al Gobierno Municipal para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional, de los fondos que administren, realicen las siguientes operaciones transitorias de excedentes de liquidez: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria; y depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria. Estas inversiones financieras serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- y las normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO 9o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Secretaría de Hacienda en los primeros diez (10) días del mes siguiente de su recaudo.

ARTICULO 10°. Las Multas impuestas por la Contraloría Departamental, de conformidad con la Ley 42 de 1993, Artículos 101 y 104, deberán ser cancelados en la Tesorería del Municipio.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTICULO 11o. El ordenador del gasto en el Municipio será el señor Alcalde, en el Concejo el señor Presidente de la Corporación, en la Personería el señor Personero, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 179 de 1994 y las demás normas que regulan la autonomía presupuestal.

ARTICULO 12o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad, previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 13o. Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevisos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA

13

ARTICULO 14o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 15o. Los órganos a los que se refiere el artículo 4° del presente Acuerdo, cancelarán los fallos de tutela, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

ARTÍCULO 16o. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2012. Por medio de éste, la Secretaria de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 17o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, el certificado de disponibilidad respectivo por parte de la Secretaria de Hacienda, y de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto de la Secretaría de Planeación, si se afectan los gastos de Inversión.
5. Y los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite de gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal previsto en el presupuesto de 2012.

La Secretaría para Asuntos administrativos y de gobierno tramitará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda.

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo y La Personería, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el Secretario de Hacienda, previa solicitud del Ordenar del gasto.

ARTICULO 18o. Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas que se creen del orden Municipal cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las planta y nóminas de personal.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA

14

ARTICULO 19o. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, causados en el último trimestre de 2011, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2012.

La prima de vacaciones, la indemnización por vacaciones, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 20o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio y las normas vigentes sobre la materia.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 21o. El alcalde será el competente para expedir el Decreto que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio. Se podrá constituir avances para gastos prioritarios, que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de cajas menores y se imputarán a los rubros de gastos que tengan apropiación existente para dichos gastos.

ARTICULO 22o. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de inversión que haga parte del Presupuesto General del Municipio, hasta tanto se encuentre evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco Municipal de Programas y Proyectos.

PARAGRAFO 1o. Todo compromiso que afecte los gastos de inversión deberá llevar el certificado del Secretario de Planeación donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco Municipal de Programas y Proyectos. La Secretaria de Hacienda, se abstendrá de darles trámite si no están acompañadas de dicha certificación.

ARTÍCULO 23o. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

ARTICULO 24o. Se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante decreto del Alcalde o resolución suscrita por los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.

Dichos actos administrativos requerirán para su validez de la aprobación de la Secretaria de Hacienda.

Los ordenadores del gasto de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA

15

ARTICULO 25o. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

ARTICULO 26o. Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que al cierre de la vigencia fiscal de 2011, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2012, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución y en la ley 715 de 2001, y para los cuales fueron girados en el 2011.

ARTICULO 27o. Los órganos de que trata el artículo 4º del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-.

ARTÍCULO 28o. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 4o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja. Para tal efecto, los órganos y entidades enviarán a la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 29o. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 30o. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar a la Secretaría de Hacienda, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de 2012, los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando compromisos u obligaciones de reservas presupuestales o de las cuentas por pagar, incluidos sus rendimientos financieros y demás réditos originados en aquellos.

CAPITULO IV DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 31o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto, en forma conjunta con la Secretaria de Hacienda.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como limite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el consejo de Gobierno, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA

16

ARTICULO 32o. La Secretaría de Hacienda del Municipio comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo de Gobierno.

La Secretaría de Hacienda del Municipio, coordinará con la Secretaría de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 33o. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 34o. Cuando la Secretaría de Hacienda Municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización.

En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del Consejo de gobierno. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 35o. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda –del Municipio para que el las someta a aprobación del Consejo de gobierno.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

ARTICULO 36o. Los recursos que la Secretaría de Hacienda del Municipio, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda del Municipio, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 37o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaría de Hacienda del Municipio no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA

17

CAPITULO V DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 38o. Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2011, deben constituirse a más tardar el 10 de enero de 2012 y remitirse a la Secretaría de Hacienda en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el ordenar del gasto de cada órgano.

ARTICULO 39o. Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore la correspondiente relación de cuentas por pagar.

Cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2011 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 40o. Las reservas presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2011, deben constituirse a más tardar el 31 de enero de 2011. Estas reservas únicamente se podrán constituir en casos excepcionales en que los compromisos adquiridos no se pueden cumplir, de conformidad con la ley 819.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 41o. Las reservas presupuestales se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas y las mismas se incorporen al presupuesto de la vigencia 2012.

Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que a 31 de diciembre de 2011, no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen, con la verificación de la existencia de recursos en caja para su pago.

ARTICULO 42o. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a 2010 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2011, expirarán sin excepción.

ARTICULO 43o. Si durante el año 2011 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2010, el ordenador de gastos, elaborará un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la Secretaria de Hacienda para los ajustes presupuestales respectivos.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA

18

ARTICULO 44o. Autorízase al Alcalde para incorporar al Presupuesto General del Municipio, el monto equivalente al ciento por ciento (100%) de las reservas que se constituyan al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la ley 819 de 2003 y demás normas que la regulen o la modifiquen.

CAPITULO VI MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 45o. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Secretaría de Hacienda, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 46o. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 47o. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión a nivel de programas o subprogramas, aprobados por el Concejo, se harán mediante decreto del Alcalde y por resolución expedida por los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.

Si la modificación afecta el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá además el concepto previo y favorable del Secretario de Planeación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio enviarán copia de los actos administrativos a la Secretaría de Hacienda, con el fin de hacer los ajustes respectivos al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Parágrafo 1° - Los decretos que afecten el presupuesto de inversión del Presupuesto General del Municipio, deben llevar la firma del Alcalde.

Parágrafo 2° - Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas, para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectúe el seguimiento a la Inversión.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA

19

ARTICULO 49o. La desagregación y distribución de los programas ó subprogramas del presupuesto de inversión, financiados con recursos del Municipio, se hará por decreto del Alcalde, que requerirá la firma del Secretario de Hacienda, del Secretario de Planeación.

ARTICULO 50o. Autorízase al Alcalde Municipal a partir del 1° de enero del 2012, para adicionar por Decreto al Presupuesto General de Rentas y Gastos, los ingresos provenientes de convenios, contratos, Sistema General de Participaciones, FOSYGA, excedentes financieros y aportes con destinación específica, que se obtengan o celebren con entidades publicas del orden Nacional o departamental y con entidades privadas, y para contratar y celebrar convenios inter-administrativos con Entidades Públicas ó privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional; en los términos de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 313 de la Constitución Política y demás normas pertinentes.

ARTICULO 51o. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 52o. Le corresponde al Alcalde expedir el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con el decreto ley 111 de 1996. Este decreto se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio para el año fiscal; el cual deberá ser ajustado con la codificación FUT.

ARTÍCULO 53o. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación codificará, clasificará y definirá los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 54o. La Secretaría de Hacienda de oficio o a petición del ordenador del gasto, proyectará el Decreto con las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2012. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto ó cuantía.

Igualmente, podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.

ARTICULO 55o. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico.

ARTICULO 56o. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA

20

ARTICULO 57o. El Concejo y la Personería no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2012.

Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2012, siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal. Para dar cumplimiento al presente artículo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deben, remitir a más tardar el 30 de enero de 2012, a la Secretaría de Hacienda, la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores, debidamente legalizadas y con sus soportes respectivos.

ARTICULO 58o. Envíese copia del presente acuerdo al despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO 59o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y tiene efectos fiscales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Bojacá Cundinamarca a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Once (2.011).

JOSE HERNANDO CABALLERO CORREDOR
Presidente

ANDREA ACERO SUAREZ
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ
CUNDINAMARCA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE BOJACÁ CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que el acuerdo No. 010

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE
RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA PARA LA VIGENCIA
FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE
DICIEMBRE DE 2012”

Recibió su debate reglamentario los días martes quince (15) y jueves diecisiete (17) de Noviembre del año en curso en Comisión de Presupuesto, y aprobado el día lunes veintiocho (28) de Noviembre del año Dos Mil Once (2.011) en sesión plenaria.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Bojacá - Cundinamarca a veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Once (2.011).

ANDREA ACERO SUAREZ
Secretaria Concejo Municipal



Alcaldía Municipal
de Bojacá

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, treinta (30) de noviembre del año Dos Mil once (2011), en la fecha recibí de la Secretaria del Concejo Municipal de Bojacá el Acuerdo No.010 **“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012”**, al despacho del señor Alcalde para su conocimiento y demás fines pertinentes.

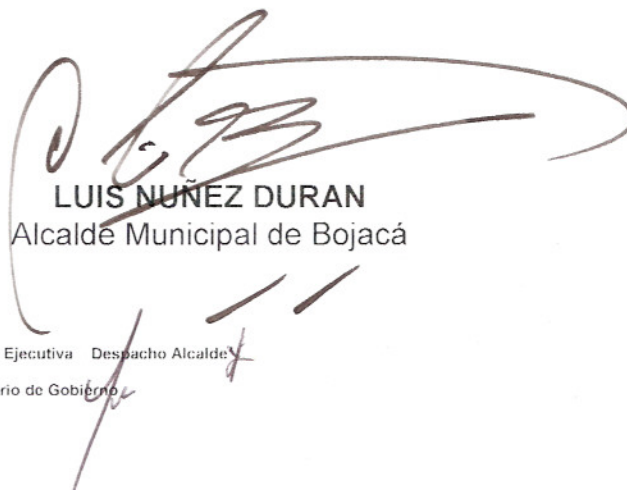


YEXMIC ANDREA MELO VENTO
Secretaria Ejecutiva del Despacho

ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA

Bojacá, Cundinamarca primero (01) de diciembre del año Dos Mil Once (2011), en la fecha se **SANCIONA**, el presente **ACUERDO** cumplidos los requisitos de Ley. Envíese al señor **GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA** para la revisión Jurídica correspondiente.

CUMPLASE



LUIS NÚÑEZ DURAN
Alcalde Municipal de Bojacá

ELABORO: Yexmic Andrea Melo Vento - Secretaria Ejecutiva - Despacho Alcalde

REVISÓ: Fabián Alonso Rodríguez Enciso - Secretario de Gobierno





Alcaldía Municipal
de Bojacá

CONSTANCIA FIJACION: El Acuerdo No.010 de primero (01) de diciembre de Dos Mil Once (2011) “**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**”, fue fijado en lugar visible al público con su correspondiente sanción en cartelera externa de la Alcaldía Municipal a partir del día viernes dos (02) de diciembre de Dos Mil Once (2011) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). Por el término de un (01) días hábiles.

CONSTE:


YEXMIC ANDREA MELO VENTO.
Secretaria Ejecutiva del Despacho

CONTANCIA DESFIJACION: El presente Acuerdo, se desfija el lunes cinco (05) de diciembre de Dos Mil Once (2011), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), después de haber cumplido los requisitos de ley.

CONSTE:


YEXMIC ANDREA MELO VENTO
Secretaria Ejecutiva del Despacho

REVISOR: Fabián Alonso Rodríguez Enciso - Secretario de Gobierno.





CRISTALINA
Estéreo 102.3 F.M.

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR-DIRECTOR

CERTIFICA

Que por medio de la EMISORA CRISTALINA ESTEREO 102.3 F.M., de La Mesa Cundinamarca, se publicó el día seis (6) de diciembre del año en curso, el Acuerdo No 010 del Concejo Municipal de Bojacá **"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012"**.

Dada en La Mesa Cundinamarca, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

Atentamente,



JIMMY JAVIER MIRANDA R.

Director

Calle 8 No 16 - 75
Teléfono: 847 13 37
847 21 41
Fax: 847 04 37
cristalinafm@yahoo.com
La Mesa - Cund.



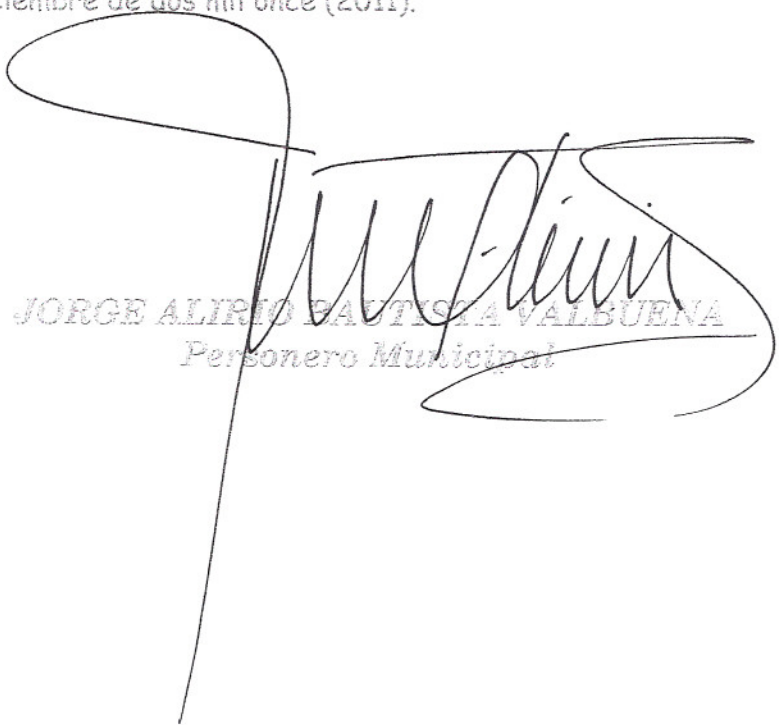
*EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL
DE BOJACA CUNDINAMARCA*

CERTIFICA

Facultada por la Ley 617 de 2000, este despacho certifica que el ACUERDO No. 010 del veintiocho (28) de Noviembre de 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012" surtió su respectiva publicación por medio de la Emisora CRISTALINA ESTERO 102.3 F.M. de la Mesa Cundinamarca el día seis (6) de Diciembre de 2011, de acuerdo a certificación expedida por la Emisora el día siete (7) de Diciembre de dos mil once (2011).

La presente se expide en el despacho de la Personería Municipal de Bojacá, a los doce (12) días del mes de Diciembre de dos mil once (2011).

Cordialmente,



*JORGE ALIRIO BAPTISTA VALBUENA
Personero Municipal*



Alcaldía Municipal
de Bojacá

Bojacá Noviembre 03 de 2011

Señores:

HONORABLES CONCEJALES MUNICIPIO DE BOJACA

Ciudad

REFERENCIA: *Exposición de motivos al Proyecto de acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012"*

Honorables concejales:

A continuación me permito presentarles la exposición de motivos y justificación económica del proyecto de Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bojacá para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, que de conformidad con la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, el decreto ley 111 de 1996, el decreto 568 de 1996, y la norma orgánica de presupuesto del municipio, Acuerdo No. 10 de 2009 y acuerdo 017 de 2008 estatuto general de rentas, se somete a discusión y aprobación del Concejo Municipal.

1. ANALISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012

- **BASE LEGAL**

Los ingresos del Presupuesto General del Municipio, se estimaron de acuerdo con la inflación proyectada para el 2012, y tomando como base de calculo los recaudos obtenidos en años anteriores y los recaudos reales de enero a septiembre y la proyección de octubre a diciembre de 2011., igualmente se tuvo en cuenta la transferencia del 0.23% del smmlv por tonelada dispuesta en el Relleno Sanitario, que se aplicara en el año 2012.

Para conocimiento de la Honorable Corporación, el artículo 35 del Decreto ley 111 de 1996 establece:

"El cómputo de las rentas que deban incluirse en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación, tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin tomar en consideración los costos de su recaudo. (Ley 38 de 1989, art. 28)".





Por lo antes expuesto, y considerando que el presupuesto publico se debe elaborar bajo el contexto de una planeación financiera, coherente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con los parámetros establecidos por la ley 617 de 2000 para fijar los montos de ingresos destinados a financiar los gastos de funcionamiento del municipio, del Concejo y, de la Personería Municipal los ingresos proyectados no se deben sobreestimar.

APLICACIÓN DE LA LEY 617 DE 2000.

La aplicación de la ley 617 de 2000 al presupuesto de ingresos estimado para el año 2011, se hizo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 20 de la ley 617 de 2000, y arroja los siguientes resultados:

Ingresos corrientes de libre destinación, la suma de \$ 2,116,850,395.00 como monto máximo para financiar gastos de funcionamiento del nivel central en un 74%, que equivalen a \$ 1,422,783,285.00 ya descontado concejo y personería.

FUENTE DE LOS INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

Los ingresos del presupuesto general del municipio, son provenientes básicamente de las transferencias que reciben de la nación y el departamento, por concepto de Ingresos del Sistema General de Participaciones, regalías, fofyga, etesa, y aportes departamentales, Recursos Disposición Final de Residuos Sólidos 0.23%, Secretaría de Servicios Públicos los cuales suman \$ 2,620,350,389.00, que corresponden al 52.86% del total de los ingresos..

Los ingresos propios del municipio suman \$ 2,336,430,000.00, que equivalen al 47.14% del total de los ingresos

2. ANALISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2012

• BASE LEGAL

El presupuesto de gastos se elaboró teniendo en cuenta la base legal previa establecida en el artículo 346 de la Constitución Política. Así las cosas, los gastos se clasifican por secciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del Decreto 111 de 1996 y de acuerdo con la estructura administrativa y la planta de personal vigente en el municipio.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política, es de competencia del Concejo determinar la estructura de la administración municipal, y fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos. Por consiguiente, estas competencias del Concejo se ejecutan mediante proyectos de acuerdo diferentes al acuerdo del presupuesto. Por lo tanto, para el estudio de los montos del rubro personal de nómina se tuvo en cuenta el calculo actualizado de la planta de personal con todos sus componentes salariales, lo cual no indica que con el presupuesto ya se están aprobando los sueldos de los empleados para el 2011.





a) ANALISIS GLOBAL DE LOS GASTOS:

El presupuesto General de gastos e Inversión del Municipio estimado para el año 2012, asciende a la suma de \$ 4,956,780,389.00, de los cuales corresponden para funcionamiento incluyendo la Secretaría de Servicios Públicos \$ 1,978,727,695.00, es decir el 39.92% del total; y para gastos de inversión la suma de \$ 2,729,698,444.00, es decir el 55.07% del total. Para el servicio de la deuda se apropiaron \$ 248,354,250.00, es decir el 5.01% del total.

b) ANALISIS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamiento del municipio ascienden a la suma de \$ 1,978,727,695.00, de los cuales corresponde al sector central del municipio la suma de \$ 1,422,783,285.00 (71.91% del total), para la Secretaría de Servicios Públicos \$ 360,500,000.00 (18.22%) del total, La personería \$ 85,950,000.00 (4.35%), y el Concejo Municipal \$ 109,494,410.00 (5.52%).

Los sueldos básicos mensuales de los diferentes cargos de la planta de personal del municipio se proyectaron con base en el sueldo básico mensual de 2011, incrementado en un 7%.

c) ANALISIS DEL SERVICIO DE LA DEUDA

El servicio de la deuda se proyecta a la suma de \$ 1.120,000,000, que equivale a la deuda actual de un crédito vigente y un segundo crédito aprobado por \$ 1.000.000.000 pero que no ha sido desembolsado suscrito con Bancolombia, en la vigencia 2012 se pagara por capital \$ 160.000.000 e intereses \$ 88,354,250.00..

d) ANALISIS DE LOS GASTOS DE INVERSION.

Los gastos de inversión estimados para el año 2012, ascienden a la suma de \$ 2,729,698,444.00, que equivalen al 55.07% del total de los gastos del Presupuesto General del Municipio y están acordes al Plan de Desarrollo "BOJACA 2020, MISION DE TODOS 2008 – 2011).

3. DISPOSICIONES GENERALES.

En relación con las disposiciones generales, el artículo 11 del decreto 111 de 1996 establece. "...c) Disposiciones generales. Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General de la Nación, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan. (Ley 38 de 1989, art. 7, Ley 179 de 1994, arts. 3, 16 y 71, Ley 225 de 1995 art. 1). Por lo tanto, las disposiciones generales del proyecto de





**Alcaldía Municipal
de Bojacá**

acuerdo, son acordes con las normas citadas en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 010 de 2008 y mediante ellas se reglamenta a nivel municipal la correcta ejecución del presupuesto general del municipio durante el año 2012.

4. DOCUMENTOS ADJUNTOS.

En cumplimiento de las normas presupuestales citadas en el presente documento, anexo a la presente exposición de motivos los siguientes documentos:

- * Proyecto de acuerdo Presupuesto de Ingresos, Gastos e inversiones y Disposiciones Generales para la vigencia fiscal 2012
- * Marco Fiscal de Mediano Plazo 2012-2021
- * Plan Operativo Anual de Inversiones 2012
- * Gasto público Social 2012

Cordialmente,

LUIS NUÑEZ DURAN
Alcalde Municipal

Elaboró: Miguel Gerardo Aponte Garzón (Secretario de Hacienda)

